



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Veintidós de septiembre de dos mil veintidós

Providencia	Auto de Sustanciación N° 258
Radicado N°	05837 31 84 001 2022 00012 00
Proceso	Impugnación de Paternidad
Demandante	Ever Fabra Oviedo
Demandada:	Deysi Sánchez Cardona Representante legal de la niña Eva Luz Fabra Sánchez
Decisión:	Contestada la demanda y corre traslado prueba de ADN

Recibida la respuesta del abogado asignado a la parte demandada, se tiene por contestada la demanda, respecto a la solicitud de nueva prueba no ordenará la práctica de una nueva ya que no se precisaron los errores que se estiman presentes en la aportada por el demandante.

Consecuentemente con lo establecido en el Artículo 386 del Código General del Proceso se dispone correr traslado por tres (03) días del resultado de la prueba científica aportada por el demandante para que los demandados, se pronuncien sobre la misma, soliciten aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo. a costa del interesado

NOTIFIQUESE

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA</p> <p>El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRONICO Fijado el 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p> NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS SECRETARIO</p> <p>(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)</p>
--